El Cerrito (V), 07 de julio de 2023.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Atn., DRA. PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnico Ambiental
Cali

Asunto: Carta de intención para suscribir contrato para *"Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa con la Comunidad Negra de Manga Vieja, para formulación del Plan de Manejo Ambiental Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1."*entre Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

De conformidad con su invitación para presentar documentos y propuesta en los estudios previos para contratación directa con comunidades negras, a fin de , el suscrito en representación del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo , por medio de la presente, acepto la propuesta para "Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa con la Comunidad Negra de Manga Vieja, para formulación del Plan de Manejo Ambiental Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1."

De acuerdo con las condiciones y especificaciones administrativas, financieras y técnicas contenidas en la Invitación del proceso, en caso de que me sea asignado y/o adjudicado el contrato, me comprometo a hacer cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones de la invitación.

El suscrito declara expresamente:

- Que he estudiado los documentos del Proceso de contratación y acepto todos los requisitos en ellos estipulados.
- Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación del aporte que mi representada compromete durante la ejecución del contrato.
- Que en caso de que se me le asigne o adjudique a mi representada este contrato, me comprometo a formalizarlo con base en los documentos del Proceso de contratación y otorgar las garantías que se establecen en la invitación y en la minuta del contrato respectivo.
- Que he recibido los documentos del proceso de contratación.
- El suscrito certifica bajo la gravedad del juramento, que ni el Consejo de Comunidades Negras, ni sus directivos, tiene de sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional del Trabajo.

Atentamente,

Wilson Rentería Riascos
Cédula 16.858.644 de El Cerrito (V)
Representante Legal

LA FUNDACIÓN FEMCRE CRECER
NIT 835.001.550-3

CERTIFICA

Que EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, identificado con NIT. 900.978.316-4, suscribió con nuestra organización, el siguiente contrato de prestación de servicio:

Fecha de suscripción	Objeto contractual	plazo	valor	inicio	finalización
1/02/2022	suministro de almuerzos, refrigerios e hidratación, durante la ejecución del convenio 0430 de 2022, capacitación en producción de contenidos audio visuales, realizado desde dispositivos móviles dirigido a gestores culturales	3 meses	39´375.000	01/02/2022	24/4/2022

Cordialmente,

HELIO FERNANDO QUINTERO MINOTTA
Director Ejecutivo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DE *CONTRATO* DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SDSI-CPS- 250 – 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL- CONCEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y DEL CASTILLO – MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO – MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
NIT o C.C. 900.978.316-4

OBJETO: Prestación de servicios para fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palanqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música, beneficiando a niños, niñas y adolescentes negros afrocolombianos.

FECHA DE SUSCRIPCION	9 de Noviembre de 2022
NO. CDP	7100031429
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	4600013506
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 598.821.464
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 598.821.464
PLAZO DE EJECUCIÓN	(1) Mes y Veinte (20) Días
FECHA DE INICIO	9 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA (CUANDO APLIQUE)	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N/A
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN (SEGÚN APLIQUE)	
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A
CESION / TERMINACION ANTICIPADA (CUANDO APIQUE)	N/A
GARANTÍAS	SI ___X___ NO_____
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI _____ NO___X___
SUPERVISOR O INTERVENTOR	OLGA JANNETH MONTOYA TORRES

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C, LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL y WILSON RENTERIA RIASCOS, con C.C. 16 858 644, en su calidad de CONTRATISTA del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO –

de $ 495.431.464, cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos. M/Cte., la cuenta tres está en proceso de pago, por un valor de $ 103.340.000 ciento tres millones trescientos cuarenta mil pesos M/Cte.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C.

POR EL DEPARTAMENTO
LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Ordenadora del gasto

POR EL CONTRATISTA
WILSON RENTERIA RIASCOS
Contratista

Proyectó Olga Janneth Montoya Torres
Gerente para la atención de grupos étnicos y comunidad LGBTI

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-012
		Versión 04
	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Fecha Aprobación 27/06/2019

Secretaria y/o unidad responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	Objeto del contrato	Fecha de evaluacion
Nombre del contratista	CONCEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO MUNICIPIO DEL CASTILLO VALLE DEL CAUCA	Prestación de servicios para fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música beneficiando a niños niñas y adolescentes negros Afrocolombianos	30/12/2022
Tipo de Convenio y/o Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS		
No Convenio y/o Contrato	SDSI-CPS-250-2022		

A Puntos por Criterio	Caracteristica	Criterio	B Nomenclatura	C Calificación del Servicio Prestado	Total por Criterio
35	Cumplimiento	No cumple con los plazos, ni el objeto establecido contractualmente	0	3	35
		Cumple con el objeto por fuera de los plazos establecidos	1		
		Ocasionalmente se atrasa, sin perjudicar el objeto contractual	1		
		Cumple con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos	4		
35	Suministro y entrega de información.	No suministra la información solicitada	0	3	35
		Entrega información incompleta y se le debe solicitar ajuste en la información	1		
		Entrega información completa y se le debe solicitar ajuste en la información	2		
		Suministra informacion solicitada dentro de los plazos solicitados	3		
30	Seguridad y Salud en el Trabajo	El Contratista Genera Incumplimientos Totales Contractuales derivados de los Accidentes y/o Enfermedades en Seguridad y Salud en el trabajo reportados durante la ejecución del Contrato	0	3	30
		El Contratista Genera Incumplimientos parciales Contractuales derivados de los Accidentes y/o Enfermedades en Seguridad y Salud en el trabajo reportados durante la ejecución del Contrato	1		
		El Contratista No Genera Incumplimientos Contractuales derivados de los Accidentes y/o Enfermedades en Seguridad y Salud en el trabajo reportados durante la ejecución del Contrato	2		
		El Contratista No Genera Incumplimientos Contractuales y no genera Accidentes y/o Enfermedades en Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del Contrato	3		

PUNTAJE OBTENIDO POR EL CONTRATISTA	100
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	A: Notable

ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO		
NIVEL	PUNTAJE	
A: Notable	Mayor que 89	Felicitaciones! Ah logrado un nivel notable que permite asegurar la satisfacción del producto o servicio prestado.
B: Confiable	Entre 71 y 89	Su desempeño se encuentra dentro de los niveles esperados, lo invitamos a mantener y mejorar sus actividades para ascender al nivel notable.
C: Riesgo	Entre 50 y 70	Es muy importante vigilar las condiciones de trabajo y las caracteristicas a asegurar para evitar el deterioro de los resultados. Este resultado se debe tener en cuenta para futuras contrataciones
D: Critico	Menor que 50	Es muy importante vigilar las condiciones de trabajo y las caracteristicas a asegurar para evitar el deterioro de los resultados. Este resultado se debe tener en cuenta para futuras contrataciones
		No es confiable la contratación realizada, se deben ejecutar las acciones contractuales correspondientes, y validar la necesidad garantizar el producto o servicio contratado.

Kenneth Montoya

Firma de Supervisor o Interventor (Según el caso)

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4191809
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	4/11/2022 10:56:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SDSI-CPS-250-2022
Objeto del contrato	Prestación de servicios para fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palanqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música, beneficiando a niños, niñas y adolescentes negros afrocolombianos
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	50 Días
Fecha de inicio de contrato	9/11/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

COLOMBIA, El Cerrito
Número de documento 900978316

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILSON RENTERIA RIASCOS* ***Fecha de aprobación:*** *5/11/2022 11:55:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/11/2022 1:44:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4191809_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4191809_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4191809
Proveedor CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCCNTR.4191809

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
598.821.464,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81141601	Prestación de servicios para fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palanqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música, beneficiando a niños, niñas y adolescentes negros afrocolombianos	1,00	UN	598.821.464,00	598.821.464,00	598.821.464,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 4/11/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5/11/2022 11:55:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta.pdf	Minuta.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUCY ADRIANA HERNA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52655365	Guardar y notificar
Supervisor	OLGA JANNETH MONT(	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52116477	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	OLGA JANNETH MONTOYA TORRES	5/11/2022 1:44:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Expenditure Approver	LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	5/11/2022 1:44:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	598.821.464
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	598.821.464

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2020004250453	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 7100031429	CDP	No validado			00-00-00	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
7100031429	Presupuestal (CDP)	-	No validado	598.821.464 COP	598.821.464 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 598.821.464 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 598.821.464 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

PARTES: **JULIALBA ÁNGEL OSORIO**
Vicerrectora de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

WILSON RENTERIA RIASCOS
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

MARDELIA YOLIMA PADILLA SANTAMARÍA
Directora Zona Caribe
Supervisor designado por la UNAD

Asunto: Liquidación bilateral convenio suscrito entre la **UNAD y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**

En la ciudades de Bogotá, D. C., y El Cerrito (Valle del Cauca), el **16 de diciembre de 2022**, se reunieron las siguientes personas: **JULIALBA ÁNGEL OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.963 expedida en Pácora (Caldas), debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución número 017449 del 12 de octubre de 2021, quien de conformidad con la Resolución 000293 del 16 de enero de 2020 se desempeña como Vicerrectora de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT. 860.512.780-4**, MARDELIA YOLIMA PADILLA SANTAMARÍA,** Directora Zona Caribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.456.379 expedida en San Alberto (Cesar), en su calidad de supervisor designado por la **Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD** y **WILSON RENTERIA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644 expedida en El Cerrito (Valle del Cauca), en calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DATOS DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: DE COOPERACIÓN

OBJETO: Que las partes suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 000031, cuyo objeto es: "Cofinanciar dentro de la Línea Programática No, 3 Fortalecimiento Organizativo del "Banco de Proyectos de Fortalecimiento organizativo para Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, SABERES ANCESTRALES Y TRADICIONALES DE LAS AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y

PALENQUERAS EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA", su plan de actividades y estrategia de asistencia técnica, dentro del marco de la ejecución del proyecto identificado (a) con el código 32089, el cual fue postulado, habilitado, viabilizado y destinatario de recursos de cofinanciación en el marco de la convocatoria del "Banco de Proyectos de Fortalecimiento organizativo para Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" de 2021.

NÚMERO DEL CONVENIO: 000040 de 2022
VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 112.814.800
VALOR FINAL DEL CONVENIO: $ 112.814.800
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 18 de mayo de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 30 de noviembre de 2022
FECHA DE LEGALIZACIÓN: 19 de mayo de 2022

OTROSÍ: No. 1 del 28 de octubre de 2022

CLÁUSULA PRIMERA. Se modifica la cláusula QUINTA del convenio inicial denominada "PLAZO", la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: Las partes convienen que el presente convenio de cooperación tendrá una duración contada desde su suscripción, hasta el 30 de noviembre de 2022. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la garantía de que trata la cláusula octava.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 567 de 2021
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 8

PAGO REALIZADOS:

FECHA	VALOR
16/06/2022	$ 67.688.880
21/11/2022	$ 45.125.920

SALDO A FAVOR DE CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO : $0
SALDO A FAVOR DE LA UNAD: $ 0

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El objeto y las obligaciones pactadas fueron cumplidas a entera satisfacción tal como consta en los informes y las certificaciones de cumplimento expedidas por la supervisora del convenio y los informes técnicos y administrativos avalados por los profesionales responsables del seguimiento, monitoreo y verificación del convenio.

Se certifica que se cumplió con las funciones de Vigilancia y Supervisión estipuladas en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación expedida por la **UNAD**.

De acuerdo con el informe final de supervisión, se certificó que el cooperante cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del convenio, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y renuncian a toda acción, reclamación o demanda con cargo al convenio celebrado entre la **UNAD** y **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** que se liquide a través de este documento.

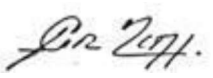
Debido a lo anterior, mediante la suscripción de la presente acta las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el convenio de fecha 18 de mayo de 2022, celebrado entre la **UNAD** y **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** .

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, la **UNAD** y **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** , recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas en la ejecución del Convenio.

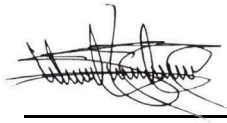
Para constancia se firma en las ciudades de Bogotá, D. C., y El Cerrito (Valle del Cauca), el 16 de diciembre de 2022.



JULIALBA ÁNGEL OSORIO
Vicerrectora de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD



MARDELIA YOLIMA PADILLA SANTAMARÍA
Directora Zona Caribe
Supervisor designado por la UNAD



WILSON RENTERIA RIASCOS
Representante Legal

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4642306
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	16/02/2023 2:40:47 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MSPS-074-2023
Objeto del contrato	Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	20/02/2023 2:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	8 horas para terminar *(20/06/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	20 horas para terminar *(21/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	20/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	20/02/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	3 horas de tiempo transcurrido *(20/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MINSALUD

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

COLOMBIA, El Cerrito
Número de documento 900978316

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILSON RENTERIA RIASCOS* ***Fecha de aprobación:*** *16/02/2023 3:25:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MANUEL RUBERNOY AYALA MARIN* ***Fecha de aprobación:*** *17/02/2023 7:08:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4642306_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4642306_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos	

del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	25,00	Fecha de vigencia (desde)	17/02/2023 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	17/02/2023 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	25,00	Fecha de vigencia (desde)	17/02/2023 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 20/02/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 19/02/2023 12:05:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11116717	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.856.500.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	30/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4642306

Proveedor CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Bogotá D.C.
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Bogotá D.C.
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.4642306

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
4.350.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.	1,00	UN	4.350.000.000,00	4.350.000.000,00	4.350.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ESTUDIO PREVIO NARP final.pdf	ESTUDIO PREVIO NARP final.pdf	(detalle)
CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 074-2023. - NARP.pdf	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 074-2023. - NARP.pdf	(detalle)
Acuerdo confidencialidad persona juridica electro´nico.pdf	Acuerdo confidencialidad persona juridica electro´nico.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar
Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	4.350.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0

Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.350.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2018011000059	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 19-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
71623	CDP	Generado	4.350.000.000 COP	4.350.000.000 COP	19-01-01-000	Editar

Saldo de CDP 4.350.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 4.350.000.000 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/02/2023 10:41 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
112423	Presupuestal (CDP)	20/02/2023 12:00 AM	Generado	4.350.000.000 COP	2.000.000.000 COP	-	C-1901-0300-23-0-1901002-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 4.350.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 4.350.000.000 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 20/02/2023 4:36 PM

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4253407
Número del Contrato	COT 857 2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA PREVIA EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CHOCOSITO, LA ACEQUIA, CAÑAS ABAJO, LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE OBANDO, CHAMBIMBAL LA CAMPIÑA, RIO PRESIDENTE Y PUEBLO NUEVO, Y GUACARÍ Y SUS VEREDAS; PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ACUÍFERO VALLE DEL CAUCA SAM 3.1
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	19/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	12/06/2023 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	163 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

CVC

COLOMBIA, Cali

Información del Proveedor contratista

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

COLOMBIA, El Cerrito

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTO* ***Fecha de aprobación:*** *14/12/2022 5:43:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARCO ANTONIO SUAREZ* ***Fecha de aprobación:*** *15/12/2022 3:35:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4253407_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4253407_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Número del proceso	CVC CD 743 2022
Título del proceso	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Chocosito, La Acequia, Cañas Abajo, Llano Grande, Corregimiento de
Descripción	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Chocosito, La Acequia, Cañas Abajo, Llano Grande, Corregimiento de Obando, Chambimbal La Campiña, Rio Presidente y Pueblo Nuevo, y Guacarí y sus veredas; para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1
Duración del contrato	88 (Días)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA AMBIENTAL
Título de la oferta	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTO
Tipo	Otro
	320.000.000 COP

Cuantía del contrato

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 6/12/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 11/12/2023 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 6/12/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 15/03/2026 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 22/12/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 14/12/2022 5:48:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.11391265	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	96.000.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	16/03/2026 (((
CO1.WRT.10545817	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	96.000.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	30/12/2025 (((

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CARRERA 56 11 36
Ubicación	CO-VAC-76001 - Cali
País	COLOMBIA
Departamento	Valle del Cauca

Municipio Cali

Dirección: CARRERA 56 11 36

Código postal: 76001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	El Cerrito	COLOMBIA > Valle del Cauca > El Cerrito

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.4253407

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unit
1	77101604	Valor total contrato para Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Chocosito, La Acequia, Cañas Abajo, Llano Grande, Corregimiento de Obando, Chambimbal La Campiña, Rio Presidente y Pueblo Nuevo, y Guacarí y sus veredas; para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1	1,00	UN	320.000.000,00	320.000.00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
COT 857 2022.pdf	COT 857 2022.pdf
15.1 - Evaluación Jurídica.pdf	15.1 - Evaluación Jurídica.pdf
15.2 - Evaluación Técnica.pdf	15.2 - Evaluación Técnica.pdf
CRP 2866.pdf	CRP 2866.pdf
Primera Prorrogra COT 857 de 2022.pdf	Primera Prorrogra COT 857 de 2022.pdf
Autorizacion de Prorroga COT 857 2022.pdf	Autorizacion de Prorroga COT 857 2022.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Paola Janeth Patiño Triana **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 42134

Supervisor ANDRES FIDEL TAFUR LOZANO **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 93022

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	ANDRES FIDEL TAFUR LOZANO	15/12/2022 3:35:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expenditure Approver	Paola Janeth Patiño Triana	15/12/2022 3:35:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Inversión

Destinación del gasto

Fuente de los recursos:		Valor
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	320.000.000
	Total	320.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Cód
☐	2731	CDP	No validado	320.000.000 COP	320.000.000 COP	00-0

Saldo de CDP 320.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
☐	2866	Presupuestal (CDP)	-	No validado	320.000.000 COP	320.000.000 COP	-

Saldo de compromisos CDP 320.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
1175442022_1er_Informe_857_2022.pdf	1175442022_1er_Informe_857_2022.pdf
315862023_OFICIO_solicitud_prorroga_CONTRATISTA.pdf	315862023_OFICIO_solicitud_prorroga_CONTRATISTA.pdf
371942023_2do_Informe_857_2022.pdf	371942023_2do_Informe_857_2022.pdf
441542023_3er_Informe_857_2022.pdf	441542023_3er_Informe_857_2022.pdf
543292023_4to_Informe_857_2022.pdf[1].pdf	543292023_4to_Informe_857_2022.pdf[1].pdf
acta_inicio 857_2022.pdf	acta_inicio 857_2022.pdf
ACTA_REANUDACION_COT 0857_2022.pdf	ACTA_REANUDACION_COT 0857_2022.pdf
ACTA_SUSPENSION_COT 0857_2022.pdf	ACTA_SUSPENSION_COT 0857_2022.pdf

Designacion_Supervision.pdf	Designacion_Supervision.pdf
INFORME SAN ANTONIO Y EL CASTILLO CUARTO PAGO.pdf (Archivado)	INFORME SAN ANTONIO Y EL CASTILLO CUARTO PAGO.pdf
PAGO No.1-COT 857_2022.pdf	PAGO No.1-COT 857_2022.pdf
PAGO No.2-COT 857_2022.pdf	PAGO No.2-COT 857_2022.pdf
PAGO No.2_COT 857_2022.pdf	PAGO No.2_COT 857_2022.pdf
PAGO No.3-COT 857_2022.pdf	PAGO No.3-COT 857_2022.pdf
PAGO No.4-COT 857_2022.pdf (Archivado)	PAGO No.4-COT 857_2022.pdf
PAGO No.4-COT 857_2022_corregido.pdf	PAGO No.4-COT 857_2022_corregido.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.10824172	Modificar el contrato	28/03/2023 11:27 AM *(UTC -5 horas)*	28/03/2023 2:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.10789743	Reactivar el contrato	22/03/2023 4:12 PM *(UTC -5 horas)*	23/03/2023 4:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.10165493	Suspender el contrato	26/12/2022 9:45 AM *(UTC -5 horas)*	26/12/2022 12:02 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cerrar Im

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CVC

Precio estimado total: 40.000.000 COP

Número del proceso CVC CD 606 2022

Fecha límite para entrega de garantías: 13/10/2022 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 21/12/2022 2:46:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor
CO1.WRT.10596051	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	13.557.000 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA
CO1.WRT.10105511	Cumplimiento - Pago de salarios	Contrato de seguro	12.000.000 COP	Aseguradora Solidaria de colombia

Datos del contra

Justif

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Plan anual de ad

Dirección de notificaciones CARRERA 56 11 36

Ubicación CO-VAC-76001 - Cali

País COLOMBIA

Departamento Valle del Cauca

Municipio Cali

Dirección: CARRERA 56 11 36

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad d
80111600 77101604	Avanzar en la participación de las comunidades étnicas en la formulación de los instrumentos de planificación del territorio	Contratación directa.	Recursos propios	627.480.000,00 COP	DIRECCIC

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 45 (Días)

Publicación Estudios y Documentos Previos 9/09/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha prevista para registro de ofertas 19/09/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Firma del Contrato 10/10/2022 5:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de creación 9/09/2022 5:12:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	No
Cumplimiento	Sí

Documentación

Nombre del do

03.1 - Análisis de
03.2 - Estudio Pre
07.1 - Solicitud au
09.2 - CDP2102-(
12.1 - Invitación.p
10.1 - Acto Admin
03.3 - Anexos.doc

Información de la

Informes pro
CO1.AWD.143
Informe de ev
Informe de se
Adjudicatario
CONSEJO C
LOS CORRE
ANTONIO Y EL CASTILLO

Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Sí ◉ No
Destinación del gasto	Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	40.000.000
	Valor total	40.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
2102	CDP	No validado	40.000.000 COP	40.000.000 COP	00-00-000

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	40.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionario

1 Sobre ún

1.1 Lista

Ref. A

1

Observaciones y

Tipo

Informe de ev

Cerrar Im

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE EL CERRITO.

Precio estimado total: 15.000.000 COP

Número del proceso PS-VALLEELCERRITO-0169-2021

Fecha de inicio del contrato: 17/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de terminación del contrato: 23/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) (•) Sí ( ) No

Estado de contrato En ejecución

Datos del contra

Liquidación ( ) Sí (•) No

Obligaciones ambientales ( ) Sí (•) No

Justif

Obligaciones pos consumo ( ) Sí (•) No

Reversión ( ) Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

MUNICIPIO DE EL CERRITO.

COLOMBIA, El Cerrito

Información del Proveedor contratista

Plan anual de ad

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

COLOMBIA, El Cerrito

Cuenta bancaria del proveedor

buen vivir con un nuevo y renovado estilo de gobierno que logra la transformación económica, cultural, social, productiva sin corrupción, con legítimos mecanismos de participación, enmarcando todas las actuaciones en la legalidad, la justicia y la honestidad que tiene como imperativo el bienestar de las familias, la priorización de la inversión del gasto con favorabilidad de la comunidad vulnerable, la protección de los recursos naturales del territorio.

Valor total estimado de adquisiciones: 15.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Uni
80111623 93141707	Prestación de servicios para desarrollar y fortalecer un programa para las comunidades afrodescendientes en la conservación de saberes y practicas ancestrales, conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora, con el propósito de hacer visibles sus aportes culturales en la región del municipio de El Cerrito Valle del Cauca	Contratación directa.	Recursos propios	15.000.000,00 COP	-

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 17/12/2021 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 20/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 27/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación del proceso 16/12/2021 1:36:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
BIPIM.pdf	Descargar
CDP.pdf	Descargar
PAA.pdf	
ESTUDIO PREVI	
INVITACION.pdf	
INSUFICIENCIA.p	

Información de la

Entidad adjudi

CONSEJO COMU
CORREGIMIENT
CASTILLO

Visita al lugar de

Información pres

Proyecto de

Acuer

Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Valor total 15.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
954	CDP	No validado	22.000.000 COP	15.000.000 COP	00-00-00-00000

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 15.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 **Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos**

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ir

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Ir

1	80111623	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER UN PROGRAMA PARA LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA CONSEVACIÓN DE SABERES Y PRACTICAS ANSCESTRALES, CONMEMORACIÓN DE LA MUJER AFROLATINA, AFROCARIBEÑA Y DE LA DIÁSPORA, CON EL PROPOSITO DE HACER VISIBLES SUS APORTES CULTURALES EN LA REGIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA	1,00	UN	15.000.000,00

Observaciones y

Tipo

No existen res

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230906736

PIB
17:03:24

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO- MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA identificado(a) con NIT número 9009783164:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230905769

PIB
16:56:09

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON RENTERIA RIASCOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16858644:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de septiembre de 2023, a las 16:54:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900978316
Código de Verificación	900978316230907165434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de septiembre de 2023, a las 16:55:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16858644
Código de Verificación	16858644230907165515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:17 PM horas del 07/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16858644**

Apellidos y Nombres: **RENTERIA RIASCOS WILSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

HERNANDO LONDOÑO ARANGO, mayor y vecino de El Cerrito, Valle del Cauca, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Contador Público Titulado y en Ejercicio, por medio de la presente:

C E R T I F I C O:

Como Contador del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo de El Cerrito – Valle del Cauca, NIT. 900.978.316-4, ubicada en la Carrera 17 No. 7 40, El Cerrito, Valle del Cauca, que el Consejo Comunitario no tiene empleados de planta, se contrata por prestación de servicios, por tal razón los aportes a la seguridad social los hacen los mismos prestadores de servicios como independientes.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

HERNANDO LONDOÑO ARANGO
c.c. 16.855.847 El Cerrito - Valle
T.P. 81121-T

Hernando Londoño Arango
Contador Público
T.P. 81121-T

WILSON RENTERIA RIASCOS
c.c. 16.858.644 El Cerrito - Valle
Presidente

HERNADO LONDOÑO ARANGO

NIT -16.855.847-9

CONTADOR PUBLICO TITULADO

Calle 5 # 12-54 El Cerrito Valle Tel : 2586379 Cel :3187781726



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

81121-T

HERNANDO
LONDOÑO ARANGO
C.C. 16855847
RES. INSCRIPCION 116 DEL 23/08/2001
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

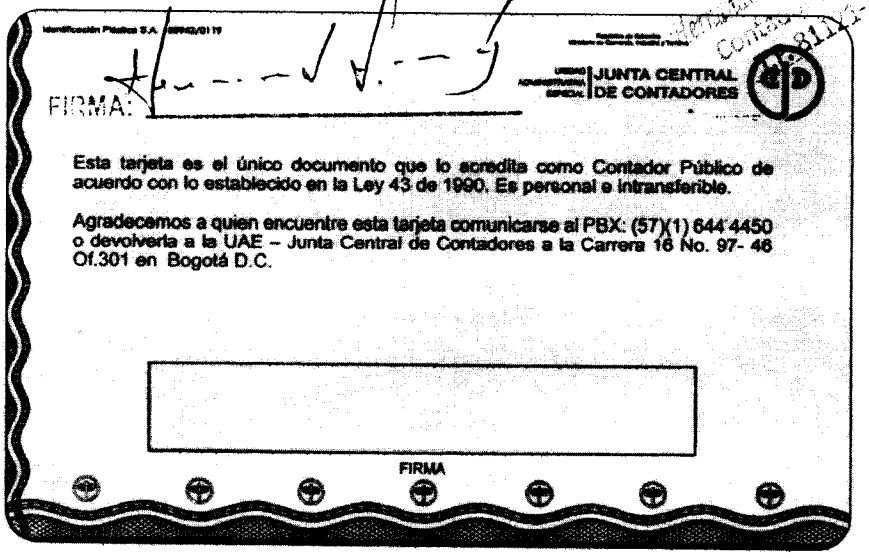
298067 90376

ESTA FOTOCOPIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA ANEXAR AL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Consejo Comunitario de los [illegible] San Antonio y El Castillo DE

NIT./ C.C. No. 900.978.316-4 CON FIRMA Y El Cerrito

SELLO EN ORIGINAL DEL SUSCRITO CONTADOR.



FIRMA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16855847**



LONDOÑO ARANGO
APELLIDOS

HERNANDO
NOMBRES

Hernando Londoño Arango
FIRMA

Consejo Comunitario De Los Corregimientos de San Antonio y El Custodio de El Cerrito
900.978.316-4



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1959**
ARANZAZU
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-NOV-1978 EL CERRITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3104900-65101746-M-0016855847-20020403 **06894** 02091A 02 120987230

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6E5097E7DDB4Z F9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNANDO LONDOÑO ARANGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16855847 de EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 81121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor WILSON RENTERIA RIASCOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16858644, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	WILSON
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	RENTERIA
Segundo Apellido:	RIASCOS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16858644
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Febrero de 2023, a las 2:56:40 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO **COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
		Versión: 0
	OFICIOS	Fecha de Aprobación: 14/03/2019
		Página 1 de 1

248-1-4-569

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE
HACE CONSTAR QUE

De acuerdo a con los documentos allegados a este Ente Territorial, por del Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, se hace constar que de conformidad con el Artículo 2.5.1.2.9 del Decreto Único 1066 de 2015 del Ministerio del Interior, el consejo en mención realizó la elección de su Junta Directiva cumpliendo los términos allí descritos, según consta en el **Acta 001 de 2022**, del trece (13) de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 de 2012 ésta fue radicada dentro de lapso de los cinco (5) días posteriores a su desarrollo, como consta en el registro de ventanilla única 20221000700562 del 13 de diciembre de 2022.

Constatada el Acta, se encuentra que la Junta Directiva y la Representación Legal, para el periodo **01 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2024**, quedaron conformadas de la siguiente forma:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
PRESIDENTE	Katherine Guerrero Caicedo	1.005.974.442
VICEPRESIDENTE	Stella Renteria Riascos	66.653.065
SECRETARIA	Olivia Balanta	66.654.867
TESORERA	Maria Mercedes Murillo Palomino	66.652.895
FISCAL	Vivian Ivon Castillo Girón	1.114.817.607
VOCAL	Gloria Cecilia Murillo Ramírez	66.656.981
CONSEJERO	Diositeo Renteria Riascos	6.151.637

REPRESENTE LEGAL	
NOMBRE	**CÉDULA**
WILSON RENTERÍA RIASCOS	16.858.644

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre 2022.

16 12 2022

Dra. LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: **María Alejandra Lenis Vargas – Directora Técnica**
Elaboró: **María Alejandra Lenis Vargas – Directora Técnica**
Revisó: **Daniel Felipe Libreros Gil – Asesor Despacho**

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.
NIT. 900.978.316-4

Santiago de Cali
Señora
PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Directora Técnica ambiental CVC (C)
La Ciudad.

Asunto:

De conformidad con su invitación para presentar documentos y propuesta en el proceso de contratación SAB N. 715 de 2023, el suscrito en representación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, por medio de la presente, somete a su consideración, la propuesta para *"Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa con la Comunidad Negra de Manga Vieja, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1."*

De acuerdo con las condiciones y especificaciones jurídicas y técnicas contenidas en la Invitación del proceso. En caso de que me sea asignado y/o adjudicado el contrato, me comprometo a hacer cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones de la invitación.

El suscrito declara expresamente:

- Que he estudiado los documentos del Proceso de contratación y acepto todos los requisitos en ellos estipulados.
- Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación del aporte que mi representada compromete durante la ejecución del contrato.
- Que en caso de que se me le asigne o adjudique a mi representada este contrato, me comprometo a formalizarlo con base en los documentos del Proceso de contratación y otorgar las garantías que se establecen en la invitación y en la minuta del contrato respectivo.
- Que he recibido los documentos del proceso de contratación.
- El suscrito certifica bajo la gravedad del juramento, que ni el Consejo de Comunidades Negras, ni sus directivos, tiene de sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional del Trabajo.



Nombre: Wilson Rentería Riascos
Cargo: Representante Legal
Cedula de ciudadanía: 16.858.644

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.
NIT. 900.978.316-4

LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO

AUTORIZA

A él (la) señor (a) Wilson Rentería Riascos, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.858.644, Representante legal del **Consejo Comunitario de la comunidad Negra de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo**, para iniciar el proceso con **SABS N. 715 DE 2023** con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuyo objeto es para *"Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa con la Comunidad Negra de Manga Vieja, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1."*

Para constancia se firma en El Cerrito a los 11 días de septiembre de 2023.

Katherine G.
Katherine Guerrero Caicedo
Presidente

Stella Rentería R
Stella Rentería Riascos
Vicepresidente

Olivia Balanta
Secretaria

María Mercedes Murillo
María Mercedes Murillo Palomino
Tesorero

Gloria M
Gloria Cecilia Murillo Ramírez
Vocal

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/09/2023 05:06:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16858644 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72411572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN N° 084 del 05 de mayo de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el radicado No. **2023-1-004044-002603 ID CONTROL 67111,** se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que el Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** ubicado en el Municipio de El Castillo Departamento del Valle del Cauca, aparece inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con mediante **Resolución No. 062 del 12 de junio de 2013** y actualmente figura como Representante Legal el señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644, correo electrónico: cocobellavista@hotmail.com

Así mismo, se certifica que, mediante Resolución se realizó la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando la Asociación.

Dada en Bogotá D. C. a los 05 días del mes de mayo de 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Kénner Ocoró – Grupo Soporte Normativo
Revisó: Victor Hugo Moreno Mina – Director
Aprobó: Victor Hugo Moreno Mina – Director

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS

RESOLUCIÓN No. 41 del 3 de abril de 2023

Por la cual se actualiza la información de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, articulo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con numero de radicado No. 2023-1-004044-002603 ID Control 67111 de fecha 18 de enero de 2023, por el señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS,** quien funge como representante legal del Consejo Comunitario, se solicita la actualización de datos en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.**

Mediante comunicación de fecha 09 de marzo de 2023, se requirió al señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS** remitir la documentación faltante para proceder a la actualización de las modificaciones en la conformación de la Junta Directiva o de Gobierno del Consejo Comunitario, hechas por Acta No. 001 del 13 de diciembre de 2022.

En escrito del 09 de marzo de 2023, se solicitó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA)**, certificar la ausencia de impugnación a la designación de Junta Directiva o de Gobierno del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, efectuada mediante asamblea del 13 de diciembre de 2022.

En escrito del 10 de marzo de 2023 la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA)**, informó a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**, que las designaciones efectuadas en asamblea del 13 de diciembre de 2022, no fueron objeto de impugnación.

Que, para la actualización de este Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional, se adjunto la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** con domicilio **en la dirección carrera 17 No. 7 – 40 casa interna No. 5, municipio El Cerrito, departamento Valle del Cauca**, representada legalmente por el señor **WILSON RENTERIA RIASCOS**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 16.858.644.**

RESOLUCIÓN No. 41 del 3 de abril de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **WILSON RENTERIA RIASCOS** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, correo electrónico cocobellavista21@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de abril del 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyecto: Michael Julián Córdoba – Contratista DACNARP
Reviso: Karol López – Contratista DACNARP
Aprobó: Victor Moreno Mina – Director DACNARP
EXT
TRD-0233.07

ANULAR 102 73

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE 12 JUN 2013

"Por el cual se Inscribe un Consejo Comunitario en el Registro Nacional Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior."

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 2893 del 11 de Agosto de 2011 y el articulo 15 del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008, y de más normas pertinentes y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante esta oficina de fecha 7 de noviembre de 2012, con **EXTMI12-0038039** por, el señor **WILSON RENTERIA RIASCOS,** identificado con número de cédula 16.858.644, en calidad de Representante Legal, solicita la inscripción del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** ubicado en el Municipio de El Cerrito Departamento del Valle del Cauca.

Que, para la inscripción de este Consejo Comunitario en el Registro Único se adjuntaron los documentos y se cumplió con los requisitos exigidos, por el articulo 14 y 15 del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008.

Que, es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Dirección, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribas en el Registro Nacional Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** ubicado en el Municipio de El Cerrito Departamento del Valle del Cauca, en la Carrea 17 No 7-40, Barrio Chapinero Tel 3154501449, 256 62 31, representado legalmente por el señor **WILSON RENTERIA RIASCOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 16 858 644 el Cerrito Departamento del Valle de Cauca.

103
74

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución se notificará en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código Contencioso Administrativo, al señor **WILSON RENTERIA RIASCOS**, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.**

ARTÍCULO TERCERO - Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C a los

12 JUN 2013

CESAR ANTONIO GARCÍA SANCHEZ
Director de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras

Elaboró Bernardo Murillo Murillo
Revisó y aprobó Cesar Jarcia Sanchez
EXTMI13- 0017490
T R D 2300-01-01

Contenido

REGLAMENTO INTERNO 4

Para el uso, manejo y control del territorio colectivo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo 5

Manda 5

Presentación 5

Capítulo I 6

Disposiciones Generales 6

Objeto 6

Artículo 1. Objeto. 6

Capitulo II 6

Naturaleza Jurídica y Jurisdicción. 6

Artículo 2. Naturaleza Jurídica: 7

Capitulo III 7

Principios y Valores 7

Artículo 3. Principios 7

Capitulo IV 7

De la Estructura Administrativa y Funcionamiento del 7

Consejo Comunitario. 7

Artículo 4. 7

Artículo 5. La asamblea General: 8

Artículo 6. De las funciones de la asamblea 9

Artículo 7. La junta directiva: 9

Artículo 8. De las funciones de la junta directiva: 10

Artículo 9. Requisitos para ser miembros de la junta directiva 10

Artículo 10. El representante legal: 11

Artículo 11. Funciones del representante legal: 11

Artículo 12. Requisitos para ser elegido como representante legal:..... 12
Artículo 13. Comité local:..... 12
Artículo 14 cargos y funciones del comité:..... 13
Artículo 15. Consejo de mayores:..... 13
Artículo 16. Funciones del consejo de mayores..... 14
Artículo 17. Inhabilidades:..... 14
Artículo 18. Perdida de la calidad de miembro de la junta directiva y/o representante legal: 14
Artículo 19. Tipos de faltas..... 15
Capitulo v..... 15
Relaciones y alianzas..... 15
Artículo 20. Alianzas:..... 15
Artículo 21. Convenios y contratos:..... 15
Artículo 22. Firma de convenios y contratos:..... 16
Capítulo VI..... 16
Del uso y manejo del agua..... 16
Artículo 23.....16
Artículo 24. Protección del agua:..... 16
Artículo 25. Tasas por uso y tasas retributivas:..... 17
Artículo 26. Del derecho de los miembros:..... 17
Artículo 27. Uso del agua con fines de industriales y comerciales:..... 17
Artículo 28. Prohibiciones:..... 17
Artículo 29. Sanciones:..... 17
Capitulo VII..... 18
Del uso y manejo del bosque..... 18
Artículo 30.....18
Artículo 31. De los tipos de aprovechamiento forestal..... 18
Artículo 32. La autorización para el aprovechamiento..... 19

Artículo 33. Aprovechamiento restringido:..... 19
Artículo 34. Sanciones:..... 20
Capitulo VIII..... 20
Sobre la fauna silvestre, uso y manejo de la cacería..... 20
Artículo 35.....20
Artículo 36. Regulación de la cacería..... 20
Artículo 37. Tipos de caza..... 20
Artículo 38. Instrumentos de caza permitidos:..... 20
Artículo 39.....21
Capitulo IX..... 21
Del uso y manejo del suelo.....21
Artículo 40. Administración del suelo..... 21
Artículo 41.....22
Artículo 42. Prohibiciones..... 22
Capitulo x.....22
De las prácticas ancestrales de producción agropecuaria.....22
Artículo 43. Áreas para el desarrollo productivo:..... 22
Artículo 44.....22
Artículo 45.....22
Artículo 46.....22
Artículo 47.....22
Artículo 48.....22
Artículo 49.....23
Artículo 50.....23
Artículo 51.....23
Artículo 52.....23
Artículo 53.....23
Artículo 54.....23

Artículo 55.....23
Artículo 56.....23
Artículo 57.....23
Artículo 58. Prohibiciones.....23
Capitulo XI.....24
Áreas de reserva.....24
Artículo 59. Áreas de reserva:.....24
Artículo 60. Áreas de reserva:.....24
Artículo 61.....24
Capitulo XII.....25
Del uso y manejo de los recursos pesqueros.....25
Artículo 62. Planeación sobre el manejo del recurso. 25
Artículo 63. Prohibiciones:.....25
Capitulo XIII.....25
Huertos.....25
Artículo 64.....25
Artículo 65. Procedimientos para la investigación de hecho: 25
Artículo 66. Sanciones o castigos:.....25

REGLAMENTO INTERNO

Para el uso, manejo y control del territorio colectivo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo

La asamblea general del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo conformada por los **comités** locales de San Antonio y El Castillo; realizada en el municipio del Cerrito Valle el día 19 de enero 2014, y en uso de sus atribuciones legales consagradas en el decreto 1745/95 reglamentario de la ley 70/93; **aprueba** el presente reglamento interno como ley propia para la administración del territorio colectivo y el gobierno autonómico para el uso, manejo, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, y las sanas costumbres de convivencia en la vida social, política, cultural y económica de sus comunidades. Que por lo anterior expuesto, la asamblea del cConsejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo**.**

Manda

Acoger, apropiar y cumplir el presente reglamento interno por parte de los habitantes del territorio colectivo el cual está orientado a regular, ordenar y reglamentar la administración y la gobernabilidad en el territorio colectivo que garantice el adecuado uso, manejo y aprovechamiento sostenible de la riqueza natural y cultural; la convivencia, el orden social, económico y la justicia apropia para todos sus habitantes residentes permanentes, transitorios y herederos.

Presentación

Los derechos colectivos de las comunidades negras del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo son objetos de protección por parte de sus habitantes los cuales están ligados al territorio y para tal fin se constituye el presente reglamento interno como forma de convivencia y afianzamiento de la vida socio-cultural de las comunidades aledañas.

Como parte del mandato constitucional consagrado en la ley 70/93 y en el derecho de las comunidades negras en Colombia de realizar autónomamente el gobierno y la autoridad en sus territorios colectivos, el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo en su ejercicio del poder, autonomía y gobernabilidad proclama el presente reglamento interno como herramienta jurídica orientada a las soluciones de

sus conflictos internos factibles de conciliación haciendo posible la relación armónica entre sus habitantes, familias y comunidades garantizando con ello la sana convivencia y la paz en el territorio.

El presente reglamento interno contiene mecanismos sustanciales para el ejercicio de gobierno y la aplicación de la justicia propia en el territorio colectivo de la jurisdicción del consejo comunitario de San Antonio y el Castillo. Esta herramienta jurídica-comunitaria es el resultado de un proceso concertado entre las comunidades a través de los convites locales y en asamblea general orientado a la reafirmación de identidad étnica-cultural. En tal orden este **mandato** contiene normas, prohibiciones y sanciones con miras a garantizar el uso y el manejo sostenible del territorio colectivo, la gobernabilidad, el control y la sana convivencia entre las comunidades en su área de influencia.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Objeto. El reglamento interno del consejo comunitario de San Antonio y el Castillo como herramienta jurídica tiene por objeto establecer las reglas, normas generales y de procedimiento para el ejercicio autonómico del gobierno y la autoridad en la reafirmación de la identidad étnica y cultural, la defensa de los derechos de las comunidades y, el control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio colectivo para garantizar la paz, la sana convivencia y el etnodesarrollo de sus habitantes.

En cuanto al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, su objeto será: Promover los derechos humanos, terroriales, patrimoniales, ancestrales, culturales, sociales, económicos, políticos de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquere, especialmente de sus integrantes.

Capitulo II

Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica: el consejo comunitario de San Antonio y el Castillo tiene su soporte jurídico en las normas del bloque de constitucionalidad, la Ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 reglamentario del capítulo III y otras normas concordantes. El territorio colectivo tiene carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y se goza de las garantías de propiedad privada, organización autónoma y como administrador de su territorio colectivo.

Capitulo III

Principios y Valores

Artículo 3. Principios: El consejo comunitario en ejercicio de la administración, control, uso y manejo del territorio colectivo; se regirá por los siguientes principios y valores.

a. La reafirmación de la identidad étnica como aspecto que consolidad la cultura.
b. La apuesta por las garantías de los derechos humanos para nuestra existencia como pueblo.
c. La defensa del territorio ancestral del consejo comunitario como parte de nuestra vida y el uso sostenible de los recursos naturales.
d. La equidad de género y generacional que garantice la plena participación de la mujer y los jóvenes en las decisiones comunitarias.

Capitulo IV

De la Estructura Administrativa y Funcionamiento del

Consejo Comunitario.

Artículo 4. Para su administración y funcionamiento, el consejo comunitario de San Antonio y el Castillo tendrá la siguiente estructura.

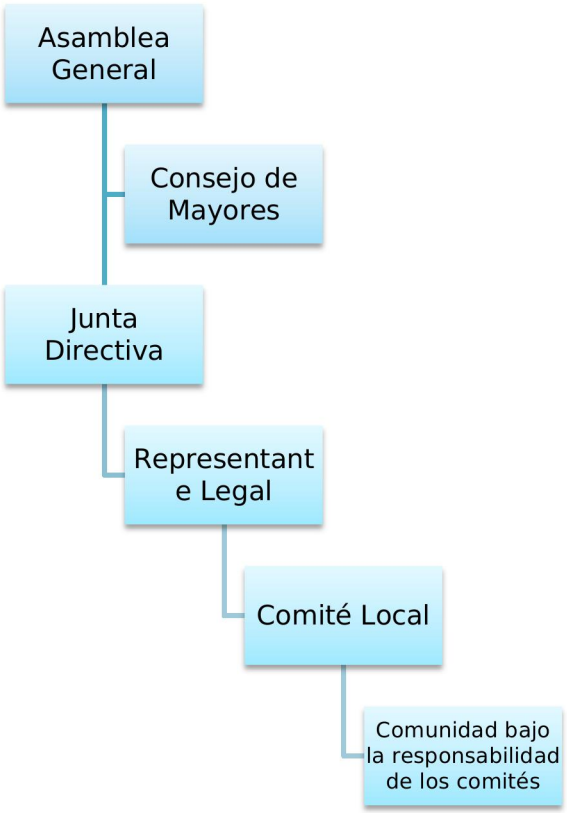
*Asamblea general

*Junta directiva

*Representante legal

* Comité local

*Consejo de mayores



d

Artículo 5. La asamblea General: De conformidad al decreto 1745/95, la asamblea general es la máxima autoridad del consejo comunitario y está conformada por todos sus comunitarios, que a su vez integran los **comités** locales de las comunidades San Antonio y El Castillo. El periodo de los asambleístas será de tres años que inicia una vez sea elegido como coordinador del comité en su respectiva comunidad. Las reuniones ordinarias de la asamblea general se realizarán todos los años entre los meses de noviembre y diciembre. Se podrán realizar asambleas extraordinarias en cualquier mes del año.

Las asambleas ordinarias serán convocadas por la junta directiva tal como lo expresa el decreto 1745/95, con un mes de anticipación, en esta se describe el objeto y el orden del

día. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la junta directiva o por las 2/3 partes de las comunidades a través de sus comités locales con 15 días mínimo de anticipo expresando el motivo de la convocatoria.

Artículo 6. De las funciones de la asamblea**:** Son funciones de la asamblea, además de las establecidas en el decreto 1745/95, las siguientes:

A) Aprobar y garantizar el cumplimiento del presenté reglamento interno.
B) Decidir sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio y su jurisdicción.
C) Autorizar la intervención de terceros o agentes externos con interés de realizar acciones en el territorio colectivo.
D) Autorizar al represente legal la firma de convenios y contratos con entidades públicas y/o privadas cuando estas superen los 2000 SMMLV.

Artículo 7. La junta directiva: Es la autoridad de administración, dirección y coordinación del consejo comunitario en cumplimiento de la ley 70/93 y del presente reglamento interno; está integrada por 7 coordinadores entre mujeres, jóvenes, adultos y adultos mayores en representación y seleccionados entre las 6 comunidades así:

1 Presidente.

1 Vicepresidente.

1 Secretario.

1 Fiscal.

1 Tesorero.

Y dos miembros del consejo de mayores, si los hubiere.

La junta directiva tendrá un periodo de tres años partir del 1 de enero inmediatamente después de su elección.

Paráfrago: El Representante Legal puede no ser parte de la Junta Directiva, y es elegido por la misma, su periodo es por igual término de la junta directiva, o hasta el tiempo que reste. Así mismo, será responsable de la representación legal del Consejo, y será el ejecutivo.

Artículo 8. De las funciones de la junta directiva: además de las establecidas en el decreto 1745/95, son funciones de la junta directiva del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, las siguientes:

a) Elegir y/o designar al representante Legal.
b) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento interno.
c) Velar por la conservación y protección de los derechos de propiedad colectiva y por la integridad del territorio titulado.
d) Presentar y gestionar planes de desarrollo para su comodidad, previa autorización de la asamblea general del consejo comunitario.
e) Crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se le realicen, y hacer entrega de esta información a la siguiente junta del consejo comunitario al final su periodo.
f) Presentar a consideración de la asamblea general del consejo comunitario, para su aprobación, el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales y velar por su cumplimiento.
g) Gestionar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
h) Hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural.
i) Determinar mecanismos de coordinación con las diferentes autoridades, con otras comunidades y con grupos organizados existentes en la comunidad.
j) Decomisar especies naturales prohibidas por la comunidad y las autoridades competentes
k) Emitir sanciones y prohibiciones en el incumpliendo de la norma [reglamento interno].
l) Ejercer las políticas ambiéntales de uso y manejo de los recursos naturales.
m) Realizar el traspaso de la tierra previa autorización de la asamblea.

Artículo 9. Requisitos para ser miembros de la junta directiva: para ser miembro de la junta directiva del consejo comunitario San Antonio y El Castillo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro del consejo comunitario con residencia permanente durante los últimos 10 años y registrado en el censo interno.
2. Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
3. Ser miembro del convite local de la comunidad de residencia.
4. No tener antecedentes judiciales, en delitos dolosos,
5. Tener espíritu de participación, disposición para trabajo comunitario, voluntad y sacrificio.
6. Disponer del tiempo y buen manejo de la lecto- escritura.
7. Tener conocimiento en el tema de los derechos de las comunidades negras en especial la ley 70/93 y el pleno conocimiento de su región.

Artículo 10. El representante legal: este cargo recae sobre el presidente, si es elegido de entre los miembros de la junta directiva, o por otro fuera de la misma, y es la persona jurídica que representa a las comunidades del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo. Es el responsable de orientar, dirigir, coordinar y dinamizar las decisiones y acciones de mandatos de la Asamblea y la Junta Directiva, y contará con las libertades naturales del cargo, salvo en las excepciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 11. Funciones del representante legal: además de las consagradas en el decreto 1745/95, son funciones del representante legal las siguientes:

1. Gestionar el desarrollo étnico de las comunidades con base en sus recursos y apoyos de otras entidades.
2. Ser ordenador del gasto en concordancia con la dinámica propia.
3. Comunicar e informar de manera oportuna a los demás miembros de la junta directiva, los comités locales y la asamblea el resultado de sus gestiones o situaciones de interés de las comunidades.
4. Asumir la representación con la toma de decisiones de importancia para la comunidad previa autorización de la junta directiva.
5. Las demás que le sean asignadas por la asamblea y la junta directiva.

Artículo 12. Requisitos para ser elegido como representante legal:

Los requisitos para ser elegido representante legal del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, además de las establecidas en el decreto 1745/95, son los siguientes:

1. Ser miembro del consejo comunitario con residencia permanente durante los últimos 10 años.
2. Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
3. Ser miembro del comité local de la comunidad de residencia.
4. No tener antecedentes judiciales, en delitos dolosos, disciplinarios o fiscales.
5. Tener conocimiento en el tema de los derechos de las comunidades negras en especial la ley 70/93 y el pleno conocimiento de su región.
6. Ser una persona flexible y con capacidad de liderazgo.

Artículo 13. Comité local: es el órgano integrado por personas al interior del consejo comunitario que apoyan y fortalecen el ejercicio del gobierno de la organización étnica; en el comité participan: **jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores.**

Las personas que integran los comités son los asambleístas del consejo comunitario y su periodo es de tres (3) años. En el comité se planifica, se realiza trabajo colectivo, se defiende los derechos, se programa y desarrolla actividades culturales de la comunidad. Para el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo el número de comités es de 50 personas elegido en reuniones locales para cada una de las comunidades y que a su vez conforman la asamblea general del consejo comunitario.

La persona definida como **“comités”**, mantendrá su calidad de asambleísta la cual no podrá delegar en otra persona. Se perderá la calidad de comités cuando se deje de participar en tres reuniones consecutivas en cinco reuniones acumulativas o abandono de su cargo por periodo superior a seis meses sin causa justificada; de igual manera si no participa en dos asambleas acumulativas. Un miembro de la junta directiva al perder su calidad de comités perderá automáticamente su calidad de miembro de la junta directiva y será reemplazado por otros comités del mismo consejo comunitario, y se ratifica en asamblea.

Artículo 14 cargos y funciones del comité: el comité local está integrado por un integrante del consejo quien cumple el papel de vocero de la comunidad, un consejero o conciliador, un recaudador, un relator o comunicador, veedores y cuidanderos. El comité local interno de la comunidad cumple las siguientes funciones:

1. Ser guardianes del territorio y de su identidad étnica.
2. Ser asambleístas por periodo de tres años, pueden convocar y ser convocados a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
3. Informar a la junta del consejo comunitario los aspectos relacionados con el territorio.
4. Velar por el bien común de la comunidad en función de la paz, sana convivencia y las buenas relaciones sociales.
5. Promover, socializar y velar por el cumplimiento del reglamento interno, para lograr la participación activa de la comunidad y su legitimidad.
6. Ejercer en la junta directiva del consejo comunitario, las políticas de uso y manejo del territorio y sus recursos naturales.
7. Ejercer veeduría y control a las acciones y proyectos que se desarrollen en su corregimiento o vereda.
8. Apoyar a la junta en las resoluciones de conflicto familiar, de linderos, político y otros conflictos internos del consejo comunitario.
9. Recibir información sobre las acciones emprendidas por la junta directiva y difundirlos en la comunidad.
10. Promover la capacitación para la aprobación de la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995, plan de manejo y el presente reglamento interno.
11. Velar, reconocer, promover la defensa conjunta de los derechos humanos de las comunidades negras de la costa pacífica caucana en armonía.
12. Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas internas actuando en grupo.
13. Actuar como autoridad en la comunidad para el cumplimiento del mandato y la justicia propia.

Artículo 15. Consejo de mayores: es el órgano asesor y de consulta que sirve de apoyo a la asamblea, la junta directiva y el representante legal; está integrado por los conciliadores de los comités locales del consejo comunitario. Para la toma de decisiones del represente legal, la junta directiva y la asamblea se contará con el conocimiento y saber del consejo de mayores en especial para la aplicación de la justicia.

Artículo 16. Funciones del consejo de mayores: son funciones del consejo de los mayores la siguientes:

1. Definir 2 miembros entre el consejo comunitario a la junta directiva que harán parte del órgano de justicia. Estos delegados serán ratificados en asamblea general.
2. Brindar apoyo y asesoría a la asamblea, la junta directiva y al representante legal para la toma de decisiones cuando sea necesario.
3. Apoyar a los conciliadores en la resolución de los conflictos internos.
4. Promover y mantener las acciones que afiancen la vida cultural y social de las comunidades.

Artículo 17. Inhabilidades: no podrán ser miembros de ninguno de los órganos de poder ni representación legal del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, quien se encuentre:

1. Impedidos por haber sido expulsados de cargos anteriores, se inhabilita por tres años.

Parágrafo: la renuncia o abandono justificado del cargo no le inhabilita para ocuparlo posteriormente.

Artículo 18. Perdida de la calidad de miembro de la junta directiva y/o representante legal: se pierde la calidad de miembro de la junta directiva o representante legal cuando se incurre en:

1. Inhabilidades.
2. Cumplimiento del periodo (3 años establecidos en la ley 70/93).
3. No se brinda la información precisa y veraz de las acciones emprendidas en periodos mensuales.
4. No cumplir las funciones encomendadas en la junta directiva o autoridad competente.
5. Dar permisos de uso y aprovechamiento de la tierra y sus recursos naturales sin la autorización de la asamblea, junta directiva o autoridad competente.
6. Inexistente e inadecuada gestión de programas y proyectos para las comunidades.
7. Enriquecimiento ilícito por venta de recursos del territorio.
8. Falsificación de documentos que afecta el territorio colectivo.
9. Vender tierras o recursos del territorio sin proceder a los recuerdos de consulta.

10. Dañar áreas o recursos importantes utilizados para la supervivencia de la comunidad.
11. Falsificar firmas o documentos que atenten contra la seriedad y vida en el territorio.
12. Desfalco a las arcas del consejo comunitario.
13. Realizar actos de violencia sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, atracos o asesinatos.

Artículo 19. Tipos de faltas**:** los tipos de faltas con las cuales se incurre en delito por parte de los miembros del comité, junta directiva y representante legal, se clasifican de la siguiente manera:

1. *falta leve***:** son aquellas de baja aceptación y su consecuencia con afecta la integridad de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con 3 llamados de atención y pueden conllevar a la suspensión temporal del cargo.
2. *Falta moderada:* son aquellas que ponen en riesgo el buen nombre de la institución pero no afecta la integridad de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con 1 llamado de atención y suspensión del cargo por el periodo que fue elegido.
3. *Falta grave:* son aquellas que además de poner en riesgo el buen nombre de la institución, su consecuencia afecta la integridad física y mortal de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con la inhabilidad para ocupar cargos al igual que se le impide la participación en cualquiera de los órganos de autoridad en el consejo comunitario.

Capitulo v

Relaciones y alianzas

Artículo 20. Alianzas: El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, podrá realizar alianzas y articulaciones con otros consejos comunitarios y organizaciones de base que cuenten con los mismos fines para la defensa de los derechos humanos, el territorio, la reafirmación étnica y el etno-desarrollo.

Artículo 21. Convenios y contratos: El cConsejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo podrá realzar convenios y contratos con entidades públicas y

privadas para la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades que apunten a procesos de fortalecimiento institucional, la investigación, la educación, la salud, vivienda, producción y todo tipo de acciones de desarrollo en beneficio de las comunidades

Artículo 22. Firma de convenios y contratos: el representante legal, es el único autorizado en representación del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo como persona jurídica, para la firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, previa autorización de la junta directiva cuando el valor del convenio o contrato no supera los 2.000 SMMLV.

Capítulo VI

Del uso y manejo del agua

Artículo 23. El agua es un recurso sustentable para el beneficio de los habitantes del consejo comunitario y sus especies asociadas al medio social y económico. Como elemento vital para la vida en el territorio colectivo se considera un bien de uso público inalienable e imprescriptible, entre las cuales se asume los ríos, los cauces naturales y artificiales, lagunas, los estéreos y las aguas del subsuelo. Corresponde al consejo comunitario en concordancia con el Estado garantizar actividades en que su uso es necesario. Para cualquier uso de be realizar la clasificación de las aguas y fijar de su destinación así como las posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas, siempre y cuando no se viole la autodeterminación del mismo, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales ratificadas por el Estado colombiano, ni que atenten contra la existencia del consejo comunitario.

Parágrafo: no se podrán alterar las causas, ni el régimen, la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Cuando se trate de obras, permisos de aprovechamiento del recurso se negara el permiso cuando la actividad implique peligro para la colectividad, los recursos naturales, la seguridad interior o exterior del consejo comunitario.

Artículo 24. Protección del agua: todo cuerpo de agua; lagunas, quebradas, estéreos, ríos, nacimientos y afloramiento deberán ser protegidas de manera especial de acuerdo con los criterios que se establezcan en el plan de manejo:

Artículo 25. Tasas por uso y tasas retributivas: la utilización del recurso hídrico por cualquier persona natural o jurídica, ya sea para aprovecharlo o para introducir o arrojar directamente al rio, aguas residuales o servidas de cualquier origen, estará sujeto al pago de tasas por uso y tasas retributivas, respectivamente, cuyos valores serán determinados y recaudados por la junta directiva del consejo comunitario.

Artículo 26. Del derecho de los miembros: toda persona miembro del consejo comunitario, tiene derecho a hacer uso del agua para satisfacer sus necesidades personales, familiares, así como también cumplir con las disposiciones que se fijen para su uso adecuado.

Artículo 27. Uso del agua con fines de industriales y comerciales: toda persona que vaya a realizar uso del agua con fines industriales y comerciales, deberá solicitar una autorización por uso y aprovechamiento del agua. Incluye presentación de medidas de manejo para la contaminación que genera la actividad productiva.

Artículo 28. Prohibiciones: para garantizar el adecuado y buen uso del agua en el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo se establecen las siguientes prohibiciones:

1. No se permite arrojar basuras de cualquier tipo en los cuerpos de agua.
2. No se permite arrojar restos de combustible, ni aditivos empleados en maquinarias.
3. No se permite alterar el curso natural de los cuerpos de agua sin autorización previa de la asamblea general.
4. No se permite el vertimiento directo de aguas residuales en los cuerpos de agua (domesticas e industriales).
5. Se prohíbe la utilización de venenos para pescar en los cuerpos de agua.
6. Se prohíbe la construcción de drenajes que puedan alterar las condiciones naturales de humedales y otro hábitat.
7. Se prohíbe lavar rociadores o bombas de fumigación en los cuerpos de agua.
8. No se permite la pesca con dinamita en los cuerpos de agua.

Artículo 29. Sanciones: quien de manera voluntaria o involuntaria sea directa o indirectamente afecte los cuerpos de agua con basuras, desechos industriales, desechos de productos químicos o venenos de cualquier tipo, se le aplicara sanciones tales como:

1. Pagos en efectivo que van desde un salario mínimo legal mensual vigente, hasta el valor considerable por el daño causado.
2. El no cumplimiento de la sanción y obligara al infractor a realizar trabajo comunitario equivalente al valor de la sanción.
3. Corrección del año con la corrupción de la conducción natural del ecosistema afectado y la firma de un acuerdo para no reincidir.
4. Pagar retribución económica anual de acuerdo con los indicadores de contaminación o daño ocasionado.

Parágrafo: la junta directiva con el apoyo del consejo de mayores estudiara la gravedad del daño y aplicara la sanción pertinente que será de estricto cumplimiento para el infractor.

Capitulo VII

Del uso y manejo del bosque

Artículo 30. Tal como lo establece la ley 70/93, todos los habitantes del consejo comunitario podrán hacer uso de los recursos del bosque como parte de sus prácticas tradicionales de producción para fines de subsistencia individual, familiar y colectivo; los usos estarán determinados en concordancia con el plan de manejo ambiental del territorio.

Artículo 31. De los tipos de aprovechamiento forestal**.** Los tipos de aprovechamiento forestal que se permitirán en los bosques del consejo comunitario son los siguientes:

a. *Aprovechamiento de uso doméstico o usos por ministerio de ley***:** son los que se realizan para satisfacer necesidades vitales de las familias, no pueden ser comercializados y no requiere de ninguna autorización.

b. *Aprovechamiento con fines comerciales:* se realizaran de manera cuidadosa y planificada para lograr que se pueden aprovechar el bosque para varias generaciones con un deterioro mínimo de sus atributos ambientales naturales. Este tipo de aprovechamiento solo se permite en áreas sometidas a plan de manejo forestal y en áreas en donde se cuente con la respectiva autorización por parte del consejo comunitario y la entidad ambiental.

c. *Aprovechamiento forestales persistentes en bosque colectivo:* para el caso de las áreas de bosque colectivo , la prioridad será a favor del consejo comunitario para lo cual se llevara a cabo con la prestación del plan de manejo ambiental territorial del consejo comunitario para lo cual se deberá concertar con la CVC estableciendo los compromisos, acuerdos y cumplimiento del mismo.

d. *Aprovechamiento forestal con fines de desarrollo científico y tecnológico:* solo podrán ser realizados por el consejo comunitario y los miembros de la comunidad con la respectiva autorización de la junta directiva del consejo.

Parágrafo: la explotación forestal a nivel comercial debe ser consultada y concertada, ante el consejo comunitario excepto aquellas que sean para el uso doméstico. Para acceder al recurso forestal con fines comerciales en el área de influencia del consejo comunitario San Antonio y El Castillo se requiere autorización por parte de la autoridad ambiental, previo visto bueno de la junta directiva del consejo comunitario. Habrá especies que por su abundancia, frecuencia y dominancia se permite su aprovechamiento por ministerio de ley.

Artículo 32. La autorización para el aprovechamiento: para cualquier aprovechamiento con fines comerciales que se realice en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo por parte de persona natural o jurídica sea nativo o extranjero deberá contar con previa autorización de la asamblea general y haber agotado el procedimiento de la consulta a la comunidad de manera consentida, previa, libre e informada.

Artículo 33. Aprovechamiento restringido: para garantizar el adecuado uso y sostenibilidad de los sitios y recursos maderables se establecen las siguientes restricciones:

a. Corte de árboles a distancia no menor de 100 metros cerca de las quebradas.

b. Se prohíbe la tala o rocería de la vegetación protectora de los de cuerpos de agua.

c. No se hará corte de árboles de sajo, cuangare, sebo, tangare, chanul, machare, chaquiro y sande cuyo diámetro sea inferior a 28 centímetros.

d. Se prohíbe el corte de las especies maderables consideras en el PMAT en peligro de desaparecer ni la atracción de ninguna especie por personas ajenas a la comunidad.

Artículo 34. Sanciones: para garantizar la preservación de especies de importancia ambiental, economía y cultural así como los cuerpos de aguas se aplicaran las siguientes sanciones

a. Decomiso de todo el producto o material extraído.
b. Realizar el trabajo comunitario entre 1 y 5 meses.
c. Multas hasta de 10 SMMLV si se trata de una empresa.
d. Reforestación de los márgenes de los cuerpos de agua o sitios especiales afectados con el aprovechamiento.
e. Destrucción de la construcción ubicada en sitios no autorizados.
f. Reparar todos los daños ocasionados con el aprovechamiento.

Capitulo VIII

Sobre la fauna silvestre, uso y manejo de la cacería

Artículo 35. Todo tipo de aprovechamiento de fauna en el territorio será objeto de regulación por parte de la junta directiva del consejo comunitario.

Artículo 36. Regulación de la cacería**.** Las especies, volúmenes, épocas y áreas que serán objeto de regulación en el territorio son:

Especies: la guagua, el venado y guatín.
Épocas: en los meses de enero, febrero y marzo se prohíbe la cacería de guagua.

Artículo 37. Tipos de caza. Los tipos de cacería permisible en el consejo comunitario son los siguientes:

Caza por subsistencia: es la que se realiza para el sustento alimenticio y proteínico de las familias.
Caza científica: es la que realiza con el propósito de hacer estudios de investigación de determinada especie.

Artículo 38. Instrumentos de caza permitidos: se permite la cacería con perros y la que tradicionalmente la comunidad utiliza en prácticas tradicionales que no afecten el medio

ambiente natural, la integridad física de los habitantes del consejo comunitario ni la economía de las familias de San Antonio y El Castillo.

Artículo 39. Todos los habitantes del consejo comunitario San Antonio y El Castillo cuentan con el derecho consuetudinario del aprovechamiento del recurso de fauna silvestre para el desarrollo normal de la vida en el territorio, pero para garantizar la sostenibilidad del recurso se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones:

a. Se prohíbe la cacería de animales silvestre con fines comerciales.
b. Se prohíbe la cacería en áreas de manejo especial sin previa autorización por parte de la junta directiva.
c. Se prohíbe dañar o alterar los refugios naturales de la fauna silvestre en el territorio.
d. Se prohíbe introducir en el territorio fauna no nativa y que no esté presente en estado silvestre
e. Se prohíbe cazar hembras en estado de preñes.
f. Se prohíbe animales pequeños
g. No se permite sacar animales del territorio por parte de extraños.
h. Quienes hagan uso inadecuado de caza o capturen de animales silvestres con fines comerciales o en sitios no autorizados se les decomisara y se les sancionara con trabajo comunitario entre 1 y 5 días.
i. Quien realice destrucción de refugios naturales de los animales silvestres deberá resarcir el daño y realizar además trabajo comunitario entre 1 a 3 meses.
j. Quienes introduzcan en el territorio fauna no nativa, les serán aplicadas sanciones de trabajo comunitario entre 1 y 5 meses.
k. Quienes trafiquen con especies de fauna silvestre del consejo comunitario se decomisará todo el producto y se le sancionara con trabajo comunitario entre 1 y 10 meses, además de la firma de un acuerdo para no reincidir.

Capitulo IX

Del uso y manejo del suelo

Artículo 40. Administración del suelo. Todas las decisiones relacionadas con el uso, administración del suelo y territorio estarán sujetas a los criterios que se plantearán

en la propuesta ajustada sobre el ordenamiento y uso del suelo que se contempla para fines de este reglamento.

Artículo 41. En aras de conservar y permitir la fertilidad de los suelos es indispensable continuar con el desarrollo de las practicas ancestrales de rotación de cultivos, las cuales posibilitan el descanso y mejoramiento de los mismos.

Artículo 42. Prohibiciones. Para garantizar el adecuado uso y conservación del suelo no se permite realizar quemas en los suelos aptos para el desarrollo de la agricultura ni se permite la utilización de químicos o sustancias contaminantes.

Capitulo x

De las prácticas ancestrales de producción agropecuaria.

Artículo 43. Áreas para el desarrollo productivo: Son las áreas destinadas para que los pobladores del consejo comunitario desarrollen las distintas actividades productivas con fines económicos de seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 44. Es un derecho fundamental la participación de los moradores del consejo comunitario en los procesos de planificación de sistemas productivos en diferentes niveles y en la protección de los saberes tradicionales.

Artículo 45. El consejo comunitario promueve los sistemas de producción limpia y de manejo sostenible que no atenten contra la biodiversidad.

Artículo 46. Los componentes intangibles como los saberes e innovaciones, prácticas **ancestrales,** protección de los derechos de propiedad intelectual, y colectiva serán reconocidos al interior de las comunidades del consejo comunitario y por las instituciones estatales y privadas.

Artículo 47. Los pobladores del consejo comunitario deberán desarrollar sostenieblemente las actividades pecuarias como el zoo cría de animales porcinos y aves de corral.

Artículo 48. El consejo comunitario proveerá, orientara y coordinara un programa de formación, capacitación e investigación de caracterización de los sistemas

productivos ancestrales para el mejoramiento y rendimiento de las cosechas, propendiendo por la recuperación de las semillas y especies silvestres amenazadas.

Artículo 49. Los habitantes del consejo comunitario deberán seleccionar las mejor semillas nativas para la siembra y desincentivar la compra de semillas mejoras y transgénicas.

Artículo 50. En el consejo comunitario se mantendrá la rotación y recuperación de los ciclos productivos de las especies permisibles en las épocas que correspondan.

Artículo 51. Las actividades de producción agrícolas reconocidas y aceptadas en el consejo comunitario son:

Artículo 52. No se permite la introducción de monocultivos extensivos y todos aquellos que contribuyen al desequilibrio ambiental y social afectando la sana convivencia entre los habitantes.

Artículo 53. Es obligación del consejo comunitario establecer políticas coherentes con la diversidad cultural que apunte al desarrollo socio económico y a la construcción de nación desde la cosmovisión étnica.

Artículo 54. Para continuar con el desarrollo de las practicas productivas en el territorio del consejo comunitario se hará intercambio de productos y préstamos de monte entre los vecinos y comunidades afrocolombianas que habiten en la jurisdicción del consejo.

Artículo 55. En el consejo comunitario, la minga y el cambio de mano son el soporte para desarrollo del trabajo colectivo; los habitantes deberán propender por el fortalecimiento de esta práctica desestimulando el pago de jornales como forma de relación social.

Artículo 56. El desarrollo cultural, social, político y económico del consejo comunitario partirá de lo que somos, tenemos, sabemos, hacemos y queremos aplicando un modelo de desarrollo propio.

Artículo 57. Los únicos dueños y propietarios del patrimonio natural y de los recursos naturales de la jurisdicción del consejo comunitario son los pobladores afrocolombianos del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo.

Artículo 58. Prohibiciones**.** Se prohíbe la expansión de monocultivos y el uso de químicos en la producción agrícola y pecuaria. No se permite la introducción de monocultivos y

todos aquellos que contribuyen al desequilibrio ambiental y social afectando la sana convivencia entre los habitantes.

Así mismo, se prohibe la ocupación o usufructo del territorio sin previa actorización de la Junta Directiva y El Representante Legal, o hasta tanto que esté indicado en el plan de ordenamiento interno de la comunidad.

Capitulo XI

Áreas de reserva

Artículo 59. Áreas de reserva: las áreas de reserva establecidas serán estratégicas para el consejo comunitario, se declara reserva una Proción determinada o la totalidad de un recurso natural en una varias zonas cuando sea necesario para organizar o facilitar la preservación, adelantar programas de restauración, conservación de los recursos y del ambiente.

Artículo 60. Áreas de reserva: se define como áreas de reserva a los sitios destinados para la recuperación de especies de la flora y fauna de interés comunitario y para tal fin se establece lo siguiente:

a. Banco genético, para la recuperación de las especies de flora y fauna que se están extinguiendo en el territorio.
b. Refugio de vida silvestre y protección de la biodiversidad.
c. Protección de las fuentes hídricas de agua dulces (quebradas existentes) en el consejo comunitario.
d. Serán áreas para la producción de agua y oxígeno.

Parágrafo: en estas áreas se podrán adelantar investigaciones concertadas con el consejo comunitario, que contribuyan al manejo y aprovechamiento adecuado de las especies.

Artículo 61. En estas áreas no se adelantan ningún tipo de actividad económico ni de uso doméstico de aprovechamiento de recursos de flora y fauna asociada. En consecuencia no se cortara la madera, ni se practicaran actividades de cacería, de recolección, actividades de producción agropecuarias ni se permitirá asentamientos humanos.

Capitulo XII

Del uso y manejo de los recursos pesqueros

Artículo 62. Planeación sobre el manejo del recurso. La junta directiva del consejo comunitario en consenso con los comités locales establecerá los candelarios faunísticos para diferentes métodos y tipos de pesca.

Artículo 63. Prohibiciones: se prohíbe la pesca con dinamita, el uso de venenos y material toxico para la captura de peces así mismo no se podrá votar animales muertos en las orillas del rio y quebradas.

Capitulo XIII

Huertos.

Artículo 64. Es obligación y deber de todos los habitantes del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo respetar los bienes personales, familiares y comunitarios como muestra de solidaridad y la convivencia entre los individuos, familia, los vecinos y la comunidad.

Artículo 65. Procedimientos para la investigación de hecho: cuando en la comunidad se presenten casos de hurto se debe resolver la sanción al infractor bajo la responsabilidad del órgano judicial de la junta directiva quien hará la recepción de los testigos y pruebas que permitan y resolver el hecho.

Artículo 66. Sanciones o castigos: en caso de hurtos pecuarios, agrícolas, o cualquier bien o valor que sea sustraído, agarrado sin consentimiento de su dueño, la persona devolverá lo que haya retenido, se castigara con una semana de trabajo en la comunidad donde haya hecho daño.

El presente reglamento interno para su aplicación requiere de la socialización y aprobación por parte de la comunidad que atreves de los comités locales se ratificara.

Dado en el municipio de El Cerrito, Valle a los 19 días del mes de enero de 2014.

1. Comité de cultura y ancestralidad
2. Comité de educación
3. Comité de salud
4. Comité ambiental
5. Comité de Mujer y Equidad de Género
6. Comité de deporte y recreación
7. Comité de ética y disciplinario
8. Comité de vivienda
9. Comité de programas y proyecto
10. Comité político
11. Comité de guardia cimarrona
12. Comité de comunicación
13. Comité de economía propia